

Sabanalarga –Atlántico, 6 DE ABRIL DE 2021

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2021-00031-00.

DEMANDANTE:

PAOLA ANGELICA CERVANTES CORONADO.

DEMANDADO

Carlos Fernando Angulo Silvera - Endys Alejandro Yance Cervantes

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el día 10 de marzo de esta anualidad el ejecutado Endys Yance manifiesta al Despacho que desde el 5 de marzo le llevo comunicación para notificarse personalmente y los ejecutados informan al Despacho que le concedieron poder al Doctor Bermejo y que envíen a su correo ombemo@hotmail.com, copia de la demanda, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 6 de abril de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar que el ejecutado ENDYS ALEJANDRO YANCE CERVANTES está manifestando al despacho que desde el **5 de marzo de 2021**, recibió comunicación para la notificación personal dentro de este proceso con copia del mandamiento de pago librado en su contra, También, vemos que los poderes concedido al apoderado, tienen la presentación personal ante el Notario Único de Sabanalarga, ALEJANDRO YANCE CERVANTES cc 72.121.212 y CARLOS FERNANDO ANGULO SILVERA CC 1.1.43.155.892, como están debidamente identificado los ejecutados, la secretaria del Despacho de conformidad al artículo 291 del CGP numeral 5, **levantara Acta** en la que expresara la fecha en que se practique, el nombre de los notificados y la providencia que se notifica, esta acta debe ser firmada por el secretario del Despacho y se pondrá en conocimiento la providencia y la demanda, también, la secretaria del Despacho deberá enviar copia de la demanda y sus anexos al correo el del apoderado ombemo@hotmail.com y del ejecutado ENDYS ALEJANDRO YANCE CERVANTES karzil13a@gmail.com.

Ahora, una vez levantada el acta por la secretaria del Despacho y se envié el traslado de la demanda y sus anexos, al día siguiente comenzara a contar los 10 días que trata el artículo 442 del CGP. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero: Como los ejecutados se encuentra identificados y solicitan copia de la demanda y sus anexos, la secretaria del Despacho deberá levanta acta de conformidad al numeral 5 del artículo 291 CGP, en la que expresara la fecha en que se practique, el nombre de la notificada y la providencia que se notifica, esta acta debe ser notificada y firmada, por el secretario del Despacho y se pondrá en conocimiento la providencia notificada y la demanda, se debe enviar al correo electrónico del apoderado de los ejecutados ombemo@hotmail.com y del ejecutado ENDYS ALEJANDRO YANCE CERVANTES karzil13a@gmail.com, se les advierte, a los ejecutados y a su apoderado, que al día siguiente de enviada la demanda y sus anexos, comenzará a correr el termino de los 10 días del articulo 442 ibidem para presentar excepciones.

Segundo.- Téngase al profesional del derecho **Omar Enrique Bermejo Morales**, como apoderado judicial de los ejecutados, según las condiciones del poder conferido.- DE igual manera ordénese remisión del traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico señalado por el apoderado demandado ombemo@hotmail.com

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 34
DE FECHA 7 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e0e798d09aafd3c92596b85ec392a0d5a76ddcfcb06199f90898fa8c890ddc0

Documento generado en 06/04/2021 11:37:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>